



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00276-00
Asunto	No tiene notificado demandado - Requiere

Se incorpora al expediente la constancia de notificación electrónica, remitida al demandado el señor **CRISTIAN CAMILO HERAZO CAMARGO**, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que la misma no cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 806 de 2020, pues no contiene los elementos esenciales que deben comunicarse al demandado, toda vez que el radicado que se indicó en la notificación electrónica se encuentra errado. Asimismo, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto en mención, deberá allegar evidencia de la forma en la que obtuvo el correo de uso ordinario del demandado.

Sumado, se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo señalado en el auto del 09 de abril de 2021, **y enuncie en la notificación, el correo del Despacho, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, siendo este: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En este sentido, se requiere a la parte actora para que proceda a efectuar nuevamente la notificación del demandado con estricto cumplimiento de los requisitos previstos por el Decreto 806 de 2020. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aac2d01b9885afda3c7526e0d74e9035d2599a17233cb86c309eecd67dcdbc**
Documento generado en 28/04/2021 10:01:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**